

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DNU 1091/1998 · 1998

DNU 1091/1998

Boletín Oficial, 23 de septiembre de 1998 · 7 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

DNU 1091/1998

Decreto 1091/98

Créase en la citada entidad autárquica, una Planta No Permanente de Personal Contratado de Carácter Plurianual, destinada a la incorporación de profesionales abogados para ejercer la cobranza judicial en causas pendientes por cobro de impuestos, recursos de la seguridad social, tributos aduaneros, multas y otras cargas, cuya aplicación, fiscalización o percepción tiene a cargo.

Bs. As., 18/9/98

B.O: 23/9/98

VISTO el Expediente N° 252.196/98 del Registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo la citada Administración Federal plantea la situación derivada de la existencia de una importante cartera de juicios pendientes por cobro de impuestos, recursos de la seguridad social, tributos aduaneros, multas y otras cargas, por montos de significativa magnitud.

Que la extraordinaria importancia económica de los litigios en cuestión perjudica tanto la efectividad del Organismo de que se trata, cuanto el flujo de los recursos destinados a la satisfacción de las necesidades comunitarias.

Que a su vez, la actividad operativa del referido Ente genera en forma continua nuevos juicios que no pueden ser absorbidos eficientemente por el plantel de abogados permanentes a cargo de la representación de los intereses del Estado Nacional en las causas mencionadas.

Que atendiendo a ello, propone la creación de una Planta No Permanente de Personal que posibilite la contratación con relación de dependencia de profesionales abogados, fortaleciendo con ello la dotación de personal actualmente afectada a las funciones referidas.

Que la adopción de tal medida cuenta con la conformidad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y se encuentra plenamente justificada en el aumento de la recaudación tributaria que se espera lograr.

Que frente a las restricciones que establece el artículo 15 de la Ley N° 24.938 en materia de incrementos de cargos en las plantas de personal, se impone el dictado de una medida de excepción que posibilite instrumentar de manera inmediata la propuesta efectuada por el organismo recaudador del Estado Nacional.

Que dicha medida involucra tanto cuestiones de administración tributaria, como de política de recursos humanos, las que no se encuentran incluidas en las materias expresamente vedadas por el artículo 99, inciso 3, tercer párrafo de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por lo expuesto el presente decreto se dicta en virtud de las facultades establecidas en el

artículo 99, inciso 3 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS DECRETA:

Artículo l°- Créase en el ámbito de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS una Planta No Permanente de Personal Contratado de carácter Plurianual, con vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2000, destinada a la incorporación de hasta QUINIENTOS (500) abogados para ejercer la cobranza judicial en las causas por cobro de impuestos, recursos de la seguridad social, tributos aduaneros, multas, intereses y otras cargas cuya aplicación, fiscalización o percepción está a cargo de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

(Nota Infoleg: Por Decreto N° 1284/2000 , B.O. 10/1/2001 se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2002 la vigencia de la Planta Permanente de Personal Contratado de carácter Plurianual.).

ARTÍCULO 2°. Los profesionales incorporados en las condiciones a que alude el artículo anterior, percibirán en concepto de sueldo mensual únicamente la suma de PESOS TRESCIENTOS ($ 300).

Tendrán asimismo derecho a participar en la distribución de la Cuenta 'DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA - Cuenta de Jerarquización' creada por el artículo 77 de la Ley N° 23.760 y vigente por aplicación del penúltimo párrafo del artículo 13 del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997: exclusivamente respecto de los incisos a) y c) del artículo 1°-Anexo I de la Resolución N° 1103 del 2 de octubre de 1997 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, aprobatoria del sistema para la distribución de la mencionada Cuenta; resultando asimismo de aplicación las demás normas vigentes en la materia en la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, dependiente del citado Ministerio o aquellas que en el futuro pudieran reemplazarlas.

Para la liquidación de las sumas que correspondan a ambos incisos, se considerará el coeficiente de ponderación de CINCUENTA CENTESIMOS (0,50) sobre el sueldo fijado en el primer párrafo del presente artículo.

ARTÍCULO 3°. Los abogados contratados tendrán derecho a la liquidación y percepción de honorarios a cargo de terceros en la forma y condiciones fijadas en el artículo 98 de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998) y en las demás normas que actualmente regulan en dicho ámbito el pago de dicho concepto o aquellas que las sustituyan.

ARTÍCULO 4°. La ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS procederá a la contratación con relación de dependencia de los profesionales abogados que

habrán de integrar la planta de personal que se aprueba por el artículo 1° del presente decreto.

Dicho Organismo queda facultado para determinar los modelos de contrato y fijar las condiciones de contratación y desempeño (requisitos de postulación, selección, reclutamiento, vigencia del contrato, causales de extinción, derechos y obligaciones de las partes, reglamentaciones, regímenes y normas de trabajo) y las disposiciones reglamentarias y/o de interpretación requeridas para la aplicación de las previsiones contenidas en el artículo 2° del presente decreto.

En todo cuanto corresponda, podrá hacer remisión a institutos contenidos en el Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Laudo N° 15/91.

Ar. 5°- Incorpóranse a la Distribución por Cargos y Horas de Cátedra de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Organismo Descentralizado 625 - ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, Programa 01 - Actividades Centrales, aprobada por la Decisión Administrativa N° 6 de fecha 6 de enero de 1998, los cargos cuyo detalle obra en la planilla anexa que forma parte integrante del presente artículo.

El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido por reasignación de los créditos presupuestarios de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, para lo cual exceptúase a la misma de las limitaciones dispuestas por el artículo 37 de la Ley N° 24.156.

ARTÍCULO 6°. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1998 de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Organismo Descentralizado 625 - ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS - Programa 01 - Actividades Centrales, de acuerdo con el detalle obrante en las planillas anexas que forman parte integrante del presente artículo.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto de necesidad y urgencia entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°. Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION en virtud de lo dispuesto en el artículo 99, inciso 3 de la CONSTITUCION NACIONAL.

ARTÍCULO 9°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.-MENEM.-Jorge A. Rodríguez.- Roque B. Fernández.-Susana B. Decibe- Jorge Domínguez.-Raúl E. Granillo Ocampo. -Alberto J. Mazza.-Antonio E. González.- Carlos V. Corach.

NOTA. Las planillas anexas a los artículos 5° y 6° no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).



VEREDICTA LEYES

DNU 1091/1998. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).